

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 429

TEGUCIGALPA: 14 DE ABRIL DE 1914

NUMERO 4.288

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 758.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 121.21—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 330.00—Se autoriza el gasto de \$ 655.50—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 125.00—Se autoriza el gasto de \$ 43.49—Se autoriza el gasto de \$ 27.87—Se autoriza el gasto de \$ 27.41—Se autoriza el gasto de \$ 38.31—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.50—Se autoriza el gasto de \$ 61.62—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 65.70—Se autoriza el gasto de \$ 47.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se cancela una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 11.50—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 125.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación mensual de \$ 121.50—Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 15,000.00—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se autoriza el gasto de \$ 104.00—Se autoriza el gasto de \$ 89.00—Se autoriza el gasto de \$ 600.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 1,500.00—Se autoriza el gasto de \$ 98.72—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 142.00—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Ocoatepeque al señor Félix Brito—Se aumenta un resguardo—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 350.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Eugenio López, muerto al servicio del Gobierno en el expresado puerto. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capí-

tulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 758.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 758.00) setecientos cincuenta y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, para compra de materiales que necesita para uniformes de los oficiales y alumnos de dicho Cuerpo, y que se detallan así:

900 yardas kaki, á \$ 0.75 c/u...	\$ 675.00
5 piezas manta, á \$ 8.00 c/u....	40.00
6 libras hilo de hilván, á \$ 1.50.	9.00
4 gruesas hilo máquina, á \$ 7.00	28.00
1 hebilla.....	3.00
2 gruesas broches.....	3.00
	\$ 758.00

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Felipe E. Planas, Subsecretario en el Despacho de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y Narciso Maradiaga T., por otra, han celebrado la siguiente contrata:—I Maradiaga se compromete á confeccionar mil keptes, conforme al modelo que ha presentado al Ministerio de la Guerra, los cuales entregará dentro de un mes y medio de aprobada esta contrata, en la forma siguiente: trescientos el cinco

de febrero próximo; igual número el 20 del mismo mes; y cuatrocientos el ocho de marzo; siendo de cuenta del expresado señor Maradiaga, todos los materiales que se necesiten.—II El Gobierno pagará por medio de la Caja Nacional, al Contratista, un peso por cada kepi que confeccione, pago que se hará así:..... (\$ 375.00) trescientos setenta y cinco pesos como anticipo, para compra de materiales; (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, al hacer la primera entrega; (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, al hacer la segunda; y el resto, el ocho de marzo entrante, que entregue la última cantidad.—En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos catorce.—Felipe E. Planas.—Narciso Maradiaga T.» y

2º—Que las erogaciones que impenda la presente contrata, se imputen á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería que hará con motivo de la celebración del segundo aniversario de la toma de posesión del señor Presidente de la República el 19 de febrero próximo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 121.21

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 121.21) ciento veintidós pesos, veintidós centavos oro americano, valor de la factura N° 1.052, de varios útiles para el gasolina "Honduras," que los señores J. Rössner y Cía., de Amapala, hicieron venir de New York, y que por la Caja Nacional se hará efectivo á dichos señores. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del primero del corriente, por todos los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva al Comandante Local de Balfate, valor que éste invertirá en pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 330.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.

Vista la solicitud presentada por don Sebastián Sosa, vecino de esta capital, en la que pide se le pague la cantidad de (\$ 330.00) trescientos treinta pesos, valor de dos vacas, cuatrocientos manojos de huate y un pasto artificial, como de tres manzanas de extensión, que en abril de 1907 le fueron tomados por el ejército revolucionario, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Sosa la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 655.50

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 655.50) seiscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la compra de género y confección de 28 uniformes de gala é igual número de gorras que necesita para uso de la oficialidad y Cuerpo de Banda de dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Ayudante del Ministerio de la Guerra, Teniente-Coronel Francisco Garay D., valor que invertirá en la compra de doscientos pliegos papel manila que se necesitan para el despacho del «Boletín del Ejército.» El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 125.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Petrona Sosa, vecina de esta capital, en la que pide se le pague la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor de 500 manojos de huate que el 20 de marzo de 1911 le fueron tomados por las fuerzas del Gobierno, extremos que la peticionaria ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Sosa la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 43.49

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.49) cuarenta y tres pesos cuarenta y nueve centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya Z., valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 27.87½

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 27.87½) veintisiete pesos ochenta y siete y medio centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Paz, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 27.41

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 27.41) veintisiete pesos cuarenta y un centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Paz, en el mes de noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 38.31½

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 38.31½) treinta y ocho pesos veintidós y un cuarto centavo

avos. que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» del señor J. M. Zacapa, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Gracias, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en forraje de un burro que sirve para acarrear agua al Cuerpo de su mando. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en comprar un apero que necesita para un burro que ocupa en el Cuerpo de su mando. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 61.62

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 61.62) sesenta y un pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia «La Cruz Roja», valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará á la Partida

5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del puesto de Mayor de Plaza de la ciudad de Nacaome, el Coronel Salomé Sierra, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Jaime Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 85.70

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 85.70) ochenta y cinco pesos setenta centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor R. Arnao, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 47.00

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 74.00) setenta y cuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la compostura de 37 rifles, á dos pesos cada uno. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Sub Comandante Local del pueblo de Santa Elena, en el departamento de La Paz, valor que invertirá en pagar un escribiente que presta sus servicios en la Junta Local de Inscripción Militar del expresado pueblo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

Revisado el acuerdo de 21 de octubre de 1908, por el cual se asignó á la señora Manuela Cáliz, vecina de Morolica, en el departamento de Choluteca, la pensión de montepío de (\$ 5.00) cinco pesos mensuales, en virtud de ser madre natural del soldado Juan P. Cáliz, muerto en campaña, pensión que se ha hecho efectiva por la Administración de Rentas de Choluteca; y

Considerando: que dicha pensión no fué concedida de conformidad con el artículo 1.660 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor que invertirá en la compra de unas varas de cordel manila, que necesita para el pabellón nacional del cuartel San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 11.50

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.50) once pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Ocotepeque, en diciembre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Germán Hernández, muerto al servicio del Gobierno en dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 125.50

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.50) ciento veinticinco pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva a la "Farmacia Central," valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de la ciudad de San Pedro Sula, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de Sulaco, en el departamento de Yoro, el Coronel Félix S. Rogel, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al señor don Cruz Sevilla Cáliz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local del distrito de Reitoca, en este departamento, el Capitán Salomón Iriarte, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Coronel Félix S. Rogel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 121.50

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 121.50) ciento veintiún pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pagará al resguardo que se establece en la aldea de Lancetillal, frontera de Guatemala, en el expresado departamento, compuesto del modo siguiente:

Un Teniente, al mes.....	\$ 37.50
Un Cabo, a \$ 0.60 diarios.....	18.00
Cuatro soldados, a \$ 0.55 cada uno	66.00

Suma.....\$ 121.50

El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 15.000.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

Con vista de la solicitud presentada por el General Leopoldo Córdova, mayor de edad, casado y de este vecindario, en la que pide se le reconozca y mande pagar la cantidad de (\$ 15.000.00) quince mil pesos, valor en que estima las pérdidas que sufrió en la ciudad de Yuscarán

con motivo de la ocupación de aquella plaza por las fuerzas nicaragüenses que invadieron la República en enero de 1894.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente la efectividad de las pérdidas cuyo valor reclama y que es de justicia atenderlo, ya que sus dilatados servicios a la Patria acreditan su honradez de una manera indubitable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al señor General don Leopoldo Córdova la cantidad de... (\$ 15.000.00) quince mil pesos, por valor de las pérdidas sufridas con motivo de la guerra que el Gobierno de Nicaragua hizo al de Honduras el año de 1894; y
2º—Que por la Caja Nacional se le pague dicha cantidad, que se imputará a la Partida que el Ministerio de Hacienda tenga a bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al General Maximiliano Ferrari G., valor de una mula y un caballo que perdió en el combate librado en «Lizapa» entre las fuerzas del Gobierno, comandadas por el señor General Sotero Barahona, y las nicaragüenses y revolucionarias, en el mes de marzo de 1907. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 104.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 104.00) ciento cuatro pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva a la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Trujillo, en el mes de diciembre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 89.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 89.00) ochenta y nueve pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en cuarenta y dos libras de pólvora y confección de cincuenta saquitos que se necesitaron para las salvas de artillería del 25 del presente mes, con motivo de la celebración del tercer aniversario de la toma de la plaza de La Ceiba. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 600.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a los señores W. W. Pears y Armando Gaborit, valor de las provisiones que en diciembre último pusieron a la orden del vapor «General Barahona» para sostenimiento de la tripulación de dicha nave, así:

W. W. Pears.....\$ 485.00
Armando Gaborit.. .. 115.00

Suma\$ 600.00

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto próximo pasado se autorizó para sostenimiento de la expresada embarcación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pondrá a disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería que hará el 1º de febrero próximo, con motivo del aniversario de la toma de posesión del señor Presidente la República. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.500.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva a la señora Justa Vallecillo, valor de una casa que vendió al Gobierno, la cual está contigua al cuartel de aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 98.72½

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 98.72½) noventa y ocho pesos setenta y dos y medio centavos, que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca hará efectiva a la Farmacia «El Indio» del Doctor Emilio Williams, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en diciembre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de setenticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas de este departamento pondrá a disposición del Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, para salvas que hará el 1º de febrero próximo, con motivo del aniversario de la toma de posesión del señor Presidente de la República. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Aduana del

puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la compra de dos pabellones, uno para la Comandancia y otro para el cuartel de dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 142.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 142.00) ciento cuarentidós pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor de la confección de 100 saquitos y 66 libras de pólvora negra que se necesitan para las salvas de artillería del 1º de febrero próximo, con motivo del aniversario de la toma de posesión del señor Presidente de la República. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Director de la Banda Marcial de la ciudad de Ocotepeque, el señor Manuel Mejía, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta ciudad, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Santos Salinas, muerto al servicio del Gobierno en esta plaza. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Ocotepeque al señor Félix Brito

Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la ciudad de Ocotepeque, al señor Félix Brito, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aumenta un resguardo

Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Aumentar, por los meses que faltan del presente año económico, en cinco soldados, el resguardo de la Comandancia Local de El Progreso, en el departamento de Yoro, devengando (\$ 0.75) setenta y cinco centavos diarios cada uno. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 31 de enero de 1914.

Solicitando ocho días de licencia, para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Valle, el Coronel J. Benito Montoya, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas, al Mayor de Plaza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00

Tegucigalpa, 31 de enero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que se efectiva por la Caja Nacional al 2º Jefe de la Guardia de Honor del señor Presidente, valor que invertirá en la compra de 8 revólveres, con sus respectivas municiones, que necesita para los jefes y oficiales del Cuerpo de su mando. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado, el señor Leandro Serrano, vecino de San Luis, denunciando como nacional una faja de terreno, sita en jurisdicción del pueblo de su vecindario, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes, son los siguientes: al Norte y Este, terreno comunal llamado Colirio y Tejutales, perteneciente al pueblo de San Luis; y por el Sur y Oeste, con el terreno llamado Bijaguales, propiedad de doña Natividad Fernández viuda de Perdomo. Lo cual se avisa al público en observancia del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 13 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitido el denuncia de un lote de terreno nacional, hecho por el Licenciado don José María Casco, como representante del señor José A. Mercadal, vecino de La Ceiba; lote que tendrá una extensión de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción de Irióna, en el departamento de Colón, y que tiene los siguientes límites: al Norte, por el Mar Caribe; al Sur, por terrenos nacionales; al Este, también por terrenos nacionales; y al Oeste, por terreno concedido al Ingeniero don Héctor Medina Planas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitida en su Despacho la solicitud que el Licenciado don Emilio Mazier presentó, como apoderado de «The H. B. Claffin Company,» sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, que tiene su domicilio en la ciudad, condado y Estado de New York, y la ubicación de sus negocios en la esquina de las calles Worth y Church, en dicha ciudad de New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de mercaderías, que generalmente se venden por piezas hechas de algodón, lino, seda y lana, y mercaderías que generalmente se venden por piezas, hechas de la mezcla de los mismos materiales, la cual consiste en la palabra BONTTEX, y fué registrada á favor de dicha sociedad, sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 88.733, el 22 de octubre de 1912, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos; todo lo cual consta en los documentos anexos á los dos ejemplares de la marca antedicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que la señora Sotera Medina ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día de hoy, ante el Notario Público don F. Alberto Mendoza, en la cual don Maximino Rubio vende á la señora Medina, una casa situada en la aldea de San Ramón, jurisdicción del pueblo de Liure, la cual es de adobes, cubierta de tejas, de cinco varas de largo por cinco varas de ancho, y de bahareque, cubierto de

requé, cubierta de tejas, de cinco y media varas de largo por tres de ancho, y linda: al Norte, con casa de Adolfo Izaguirre; al Sur, con casa de María Froilán Rubio; al Oriente, con una huerta de Ascención Izaguirre; y al Poniente, con casa de Marcos Aguilera. Que inmediato á esta casa tiene una posesión de árboles frutales, como de manzana y media, que se halla en su mayor parte cercada de piedra, la cual tiene por límites la misma huerta de Ascención Izaguirre, al Oriente; al Poniente, con posesión de árboles frutales de Ricardo Flores; al Norte, con una huerta de Marcos Aguilera; y al Sur, con el camino que de San Ramón conduce á Liure: que asimismo posee en el lugar llamado «Cerro Grande,» jurisdicción del mismo Liure, un potrero como de treinta y seis manzanas, estando tres de ellas con pasto artificial y el resto de pasto natural, el cual se halla cercado de piedra, madera y barranco, el que linda: al Oriente, con un potrero de Sotera Medina; al Poniente, con camino que de la aldea de San Ramón conduce á la de la Burrera; al Norte, con labranza de Marcos Aguilera; y al Sur, con el mismo camino que sirve de límite al Poniente; que estas propiedades las hubo por herencia de su padre Bernardo Rubio y por su trabajo personal; que en febrero del año de mil novecientos doce vendió las propiedades descritas á la señora Medina, por el precio antes indicado; pero que no habiéndole otorgado la escritura en aquel tiempo, lo hace el día de hoy. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 19 de agosto de 1913.

14

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que don José Idiáquez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de julio del año recién pasado, ante el Abogado y Notario Público don Rafael Medina Raudales, por la cual la señora Prudencia Martínez y Francisco Martínez Serra venden á favor del presentante, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de una sola plaza, de seis varas de largo por cuatro y tres cuartas varas de ancho, con un caedizo al lado Sur, de cuatro y tres cuartas varas de largo por tres varas de ancho, con su correspondiente cocina, ubicado dicho inmueble en el caserío de Los Arcos, de este municipio, y que linda, por todos sus rumbos, con un potrero del presente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Dahli, 11 de octubre de 1913.

P. ZÚNIGA B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar: que don José Idiáquez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de abril de mil novecientos trece, ante el Notario Abogado don Francisco Valle Cárcamo, por la cual doña Vicentá Sosa de Urbina vende á favor del presentante, por la suma de treinta pesos, un derecho proindiviso en una casa, construcción de bahareque cubierta de teja, enladrillada, de seis varas de largo por seis varas de ancho, su acera al exterior y corredor al interior, limitada: al Norte, con propiedad de Faustina Gallardo; por el Sur, con propiedad de don José Idiáquez; por el Oriente, con propiedad de don José Idiáquez; y por el Oeste, con propiedad de don Idráquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Dahli, 11 de octubre de 1913.

don Rafael Duarte y don Isidoro Pérez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 11 de octubre de 1913.

P. ZÚNIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Santiago Osorio ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Talanga, de treinta de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Fermín Guzmán, por la cual Salvador Armijo vende a José María Aparicio, en doscientos pesos, una labranza de ocho manzanas de extensión, propia para el cultivo de cereales, acotada en partes con cercos de mordaza, comprendiendo en ella una casa de siete varas de largo por seis varas de ancho, de paredes de estacón, cubierta de teja, con dos corredores, sito en el lugar llamado La Oleneguita, perteneciente a las tierras tituladas del Común de Monte Grande, jurisdicción de Talanga, y linda: al Norte, con el Cerro Pando; al Sur, con posesión de Sotero Cáceres, camino de por medio; al Oriente, con labranza y oficina de beneficio de panela de Toribio Cáceres Armijo; y al Occidente, con posesión de José María Aparicio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Arcadio Díaz Ballesteros presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de enero último, ante el Notario Público José I. López, por la cual el Síndico de la municipalidad de esta ciudad, Licenciado don Remigio Díaz Zelaya, eleva a instrumento público el solar rematado a favor de Estéfana Varela, en ochenta pesos, ubicado en el Barrio Abajo, de esta ciudad, siendo el primero de nueve varas de Norte a Sur por cuarenta de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con solares de Benita M. de Navarro y Micaela Padilla, calle de por medio; al Sur, con solar de los herederos de Eloísa Amador y hoy de la otorgante Varela; al Este, con el lote que se describirá enseguida; y al Oeste, con casa de Balbina Herrera, calle de por medio; y el segundo, de nueve y tercia varas de Este a Oeste por veintinueve varas de Norte a Sur, limitado: al Norte, con casa de Calixto Carías, calle de por medio; al Este, con casa y solar de don Ricardo Streber; y al Oeste, con solar de la misma otorgante Varela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Constantino O. Nini, ha presentado, a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Blanco, en su carácter de Notario Público en este puerto, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, por la que don Julio Peralta Cáliz vende al señor Nini, por el precio de tres mil seiscientos pesos, un solar situado en este puerto, que mide setenta y cinco y medio pies por el Norte; sesentitrés y medio pies por el Este; sesenticuatro pies por el Sur; y cincuenta y cinco pies por el Oeste; y una casa de madera, techo de zinc, de

cuarentiún pies de largo por veinticinco de ancho, con su correspondiente cocina y excusado de los mismos materiales, y limitados: al Norte, casas de don Marco Antonio Pizzati y Virgilio C. Reynolds, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Juan Rius Rivera; al Oeste, casa de doña Mercedes v. de Herrera, calle de Yaruca de por medio; y al Oeste, casa y solar municipal que ocupa la Escuela de Niñas; adquiriendo dicha propiedad por herencia de su padre natural José Angel Cáliz. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 6 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Salvador Zelaya presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la aldea de la villa de San Francisco, jurisdicción de San Juan de Flores, el seis de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil, por la cual Julia Romero vende a Teófilo M. Torres, en doscientos pesos, una casa sita en dicha aldea, de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por siete y media de ancho, con dos cuartos, que miden el primero cinco varas de largo por tres de ancho; el segundo, cuatro varas de largo por tres de ancho, con su correspondiente cocina, de cuatro varas de largo por tres de ancho, y linda: al Norte, casa del primero de los otorgantes; al Sur, casa de don Prudencio Canales; al Este, casa de Martina Amaya, calle de por medio; y al Oeste, solar de la misma casa. Todo está ubicado en un solar de veintiocho varas y media de largo por quince y media varas de ancho, al lado Oeste. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Olegario Varela ha presentado, para su inscripción, en esta fecha, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de San Francisco, departamento de Atlántida, el diez y seis del corriente, en la cual consta que la señora Encarnación Cárcamo ha vendido, por la suma de cien pesos, a doña Dolores Zúñiga, una casa cubierta de teja, de bahareque, situada al terminar la calle del rastro público, de esta ciudad, de ocho varas de Norte a Sur por siete de Este a Oeste, inclusive el corredor, ubicada en un solar de trece varas de Sur a Norte por veintitrés de Oriente a Poniente, limitada: por el Norte, con solar de los herederos de Miguel Sandoval; por el Sur, con casa de Ascención Castro y Jorge Rodríguez, calle de por medio; por el Este, con casa del rastro público. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber esta solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 30 de enero de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIZ.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hago saber: que don José María Rivera, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de San Francisco, ha presentado hoy a las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del citado pueblo el veintitrés de diciembre de mil novecientos nueve, por la que compró a don Cesáreo Rivera, mayor

de edad, viudo, labrador, del mismo vecindario, por la suma de trescientos pesos, un guineal de doce manzanas, más ó menos, dividido en tres lotes, situado en el Río Arriba de Santiago, del mismo municipio, y limitado: al Norte, potreros de Francisco Martínez; al Sur y Este, montaña inculta; y al Oeste, Río de Santiago.—También presenta el propio José María Rivera, para su inscripción como la anterior, la primera copia de otra escritura pública autorizada por el mencionado Juez de Paz el diez de febrero de mil novecientos trece, en la que consta que don Teodoro Castro, mayor de edad y del mismo vecindario, vende al presente, por la suma de quinientos cincuenta pesos, seis manzanas de guineal, próximamente, situadas en el Campo Cinco, del citado municipio, divididas en dos cuerpos, así: uno, como de dos manzanas, limitado: al Norte y Este, fincas de la señora Jorge Vivas; al Sur, fincas de la mortual de Fermín Vivas; y al Oeste, los encuentros de la Quebrada del Barro; y el otro cuerpo, como de cuatro manzanas, limitado: al Norte, fincas de la mortual Vivas; al Sur, montaña inculta; al Este, potreros de Perfecto Rodríguez; y al Oeste, fincas de Eugenio Fajardó. Todas estas propiedades fueron vendidas libres de gravamen. Y no habiendo respecto a ellas antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 2 de febrero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 23 del corriente mes fué admitida la solicitud presentada por el Doctor don Rómulo E. Durón, en la que, como representante del señor Henry Heide, domiciliado en el Corner Hudson & Vandan Streets, circunscripción municipal de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, pide el registro de sus dos marcas de fábrica siguientes: una representada por la palabra Heide's, así:

Heide's

registrada bajo el número 54.039, el 19 de junio de 1906, en la Oficina de Patentes de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y con la cual protege las varias clases de chocolates y bombones que fabrica en su domicilio; y otra marca representada por una figura romboidal roja, que lleva en el centro un monograma formado por las letras H H, así:



registrada bajo el número 58.790, el 25 de diciembre de 1906, en la citada Oficina de Patentes, y con la cual protege toda clase de confituras que fabrica el mismo señor Heide en su expresado domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió en esta Secretaría la solicitud que dice:—«Al Supremo Poder Ejecutivo.—República de Honduras.—P.—Yo, James S. Easterby, mayor de edad, vecino de la ciudad de Jacksonville,

Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norte América, casado, ante Vos, con el más profundo respeto, comparezco á manifestar lo siguiente:—Tengo el propósito de establecer en el territorio de la Mosquitia, departamento de Colón, de esta República, una empresa agrícola, destinada al cultivo en gran escala de cualesquiera de las plantas que protege el Estado, como también á la cría de ganados, tanto mayor como menor; para cuyo fin cuento con suficiente capital. Por tal motivo, vengo ante Vos á solicitar me otorguéis un contrato que contenga las estipulaciones siguientes:—1º El Gobierno concede al señor James S. Easterby, sus herederos, cesionarios y representantes legales, el dominio útil de diez mil hectáreas de terreno nacional, situado en la comarca de la Mosquitia, departamento de Colón, cuyo terreno será escogido, denunciado y medido á costa del dicho señor Easterby, de la manera siguiente: quinientas hectáreas á la orilla de un río, lago, laguna ó estero navegables y que pueden permitir el libre acceso de las embarcaciones al mar. Las nueve mil quinientas hectáreas restantes, en cualquier lugar de dicha comarca, con tal que no sean de las tierras cuya venta prohíbe la Ley Agraria.—2º El señor Easterby se obliga á escoger, denunciar y medir las diez mil hectáreas á que se refiere el párrafo anterior dentro de un año, contado desde la aprobación de la presente contrata, y á dar principio á los trabajos agrícolas dentro de un año, contado de la fecha en que le sea extendido el título, correspondiente.—3º El señor Easterby, en garantía de las obligaciones que contrae, se compromete á depositar en la Caja Nacional de la República de Honduras la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano, la que quedará á beneficio del Gobierno si en el término estipulado no solicita la mensura de los terrenos que se le conceden. En caso contrario, dicha suma al pago del canon á veinticinco centavos anualmente por hectárea no cultivada y diez centavos por hectárea cultivada que tenga que hacer á la Hacienda Pública.—4º El señor Easterby tendrá el derecho para transferir ó vender una parte ó todos los derechos y propiedades que por el presente se le confieren, á cualquier persona, compañía ó corporación, excepto á corporaciones extranjeras de derecho público.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.—(Firmado)—James S. Easterby.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

14-24

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias de expropiación de unos inmuebles para la construcción de una casa de escuela de varones de esta ciudad, se encuentra la resolución dictada por el referido Juzgado en esta fecha, en la cual se declaran valorados dichos inmuebles así: los pertenecientes á don Rodolfo Sanmartín h., situados en la parte Norte de esta población, lindando con las propiedades de don Salvador Castillo y don Joaquín Moreno, mediando calle con las de don Juan y Mariano Garrigó, y consistentes en un solar y un potrero contiguos el uno al otro y dos casas de bahareque, cubiertas de teja, construidas en el primero, midiendo la una doce y tres cuartas varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, y la otra, diez y siete varas de largo por seis de ancho, midiendo el solar, de Oriente á Occidente, setenta y seis varas; de Norte á Sur, y por el lado del Oriente, diez y ocho varas; de Norte á Sur, y por el lado del Poniente, treinta varas; y el potrero mide: por el Sur, y de Oriente á Poniente, ciento cuarenta varas; de Oriente á Poniente, y ha-

cia el lado Norte, trescientas treinta y dos varas; por el Oriente, y de Norte á Sur, quinientas treinta varas; y por el Poniente, también de Norte á Sur, cuatrocientas ochenta varas; fueron justipreciados todos los inmuebles descritos en el valor total de mil novecientos pesos. Y un solar perteneciente á la señora Jesús Laríos, contiguo á las anteriores propiedades, cercado de zanjo y brotón, cultivado de plátanos y café, que mide diez y seis varas de Norte á Sur y veintiocho varas de Oriente á Poniente, fué valorado en ciento cuarenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 12 de la Ley de Expropiación.—Santa Rosa, 28 de marzo de 1914.

3

JUAN ANGEL LÓPEZ SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potreros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciados; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en referencia le dan los nombres de La Hacienda y Planes de La Labor; está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

30-28

SALVADOR R. ORELLANA

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha doce de enero del año corriente, se presentó á su oficina el señor General don Alfonso Gallardo, denunciando un lote de terreno nacional, conocido con el nombre La Rosa, hoy con el de Colombia, sito en la aldea de Río Blanco, de este término municipal, con una extensión como de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, con potreros de Pedro Vilardebó; al Sur, Este y Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 20 de marzo de 1914.

30-30

AURELIO C. NÚÑEZ.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «Los Planes» denunciado por el Presbítero Juan B. López, se ha señalado la audiencia del sábado nueve de mayo próximo, de ocho á diez de la mañana, en esta oficina. Está valorado en (\$ 352.50) trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos. El terreno se encuentra en jurisdicción de San Marcos, y consta de (234) doscientas treinta y cuatro hectáreas, (96) noventa y seis áreas y (46) cuarenta y seis centiáreas.—Ocotepeque, 28 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta del presente mes, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, en esta oficina, un terreno nacio-

nal denominado «Los Tejares» sito en jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en este mismo departamento, compuesto de cuatro mil quinientas ochenta y siete hectáreas, diez y siete áreas y noventa y seis centiáreas, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, pero existen algunas zonas á propósito para la agricultura, y ha sido valorado así: novecientas hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas, á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y el resto, á un peso cincuenta centavos.—Choluteca, 3 de abril de 1914.

FRANCISCO MARTÍNEZ R.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro» denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientos ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro» denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 160 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso» denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47